



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 141 - 101
Teléfono: 851 - 367688DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIDEL Y ORIGINAL"

05 MAR 2024

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD PUNO

N° 129-2024/DRS-PUNO-DEPP

Resolución Directoral Regional

Puno, 07 de FEBRERO del 2024

VISTO:

El OFICIO N°038-2024-G.R. PUNO/GRDS/DIRESA/DG-OEPP-OPYCE, puesto a la vista en fojas cuatro (04), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°038-2024-G.R. PUNO/GRDS/DIRESA/DG-OEPP-OPYCE, se ha dispuesto la conformación de la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AMBULANCIAS RURALES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE EL COLLAO y que serán transferidas a la Dirección Regional de Salud Puno, RED de Salud el Collao y/o Establecimiento de Salud PHARATA, TUPALA Y CHIPANA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) PHARATA DEL CENTRO PÓBLADO PHARATA COPANI DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604066, ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) TUPALA EN LA LOCALIDAD TUPALA, DISTRITO CAPAZO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2603223 y "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) CHIPANA EN LA LOCALIDAD CHIPANA, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI 2603535;

Que, Artículo 49°, inciso a) de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en lo que respecta a las Funciones en materia de salud, establece "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en mínimos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, en aplicación de las normas legales vigentes y en cumplimiento de la Directiva Regional N°12-2013 Gobierno Regional PUNO "Normas para la Transferencia de Infraestructura y otros componentes de Proyectos de Inversión Pública, ejecutada y/o financiada por el Gobierno Regional Puno", es pertinente conformar la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AMBULANCIAS RURALES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE EL COLLAO y que serán transferidas a la Dirección Regional de Salud Puno, RED de Salud el Collao y/o Establecimiento de Salud PHARATA, TUPALA Y CHIPANA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) PHARATA DEL CENTRO PÓBLADO PHARATA COPANI DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604066, ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) TUPALA EN LA LOCALIDAD TUPALA, DISTRITO CAPAZO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2603223 y "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) CHIPANA EN LA LOCALIDAD CHIPANA, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI 2603535;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LAS AMBULANCIAS RURALES ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO PROVINCIAL DE EL COLLAO y que serán transferidas a la Dirección Regional de Salud Puno, RED de Salud el Collao y/o Establecimiento de Salud PHARATA, TUPALA Y CHIPANA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) PHARATA DEL CENTRO PÓBLADO PHARATA COPANI DEL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604066, ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) TUPALA EN LA LOCALIDAD TUPALA, DISTRITO CAPAZO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2603223 y "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) CHIPANA EN LA LOCALIDAD CHIPANA, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI 2603535;

Antecedentes (fojas 04)



N° 129-2024/DRS-PUNO-DEPP

AMBULANCIA RURAL; EN EL (LA) CHIPANA EN LA LOCALIDAD CHIPANA, DISTRITO DE PILCUYO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI 2603535.

POR LA DIRESA PUNO:

01.- OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.

POR LA RED DE SALUD EL COLLAO:

01.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

02.- JEFE DE PATRIMONIO.

03.- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PHARATA, TUPALA Y CHIPANA:

01.- JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PHARATA, TUPALA Y CHIPANA O QUIENES HAGAN SUS VECES.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a los miembros del comité y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. - Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



M.C. EDWIN CORRALES MEJÍA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33976

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO
DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LIJAJO
O.C.I.
REMEDIACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS